

Radicación: N° 2015-496
Medio de Control: Simple Nulidad
Actor: Andrey Gustavo Ramos García
Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

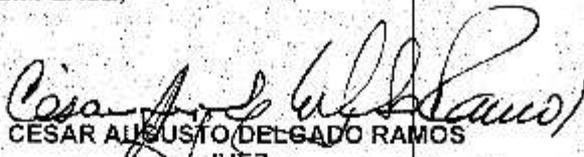
Ibagué, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-496
Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Advierte el Despacho, que en el contenido del auto mediante el cual se admitió la presente demanda proferido el 15 de Diciembre de 2015, se ordenó a la parte actora consignar la suma de \$60.000 pesos, como gastos ordinarios del proceso conforme al numeral 4 artículo 171 del C.P.A.C.A., sin embargo, como el medio de control impetrado es el de Simple Nulidad, los gastos ordinarios del proceso no proceden para esta clase de medio de control.

Por lo anterior, conforme lo indicado en el artículo 286 numeral 3 del Código General del Proceso, y como quiera que el error se presentó al ordenar el pago de los gastos procesales, lo procedente es modificar el inciso quinto de la providencia antes mencionada, en el sentido de exonerar a la parte actora del pago de los gastos ordinarios del proceso. En lo demás se mantiene el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué